

“2014, Año de Octavio Paz”

CENAPRECE – DG - 11997 -2014

México, D.F. a 07 de Noviembre 2014

Asunto: Declaratoria de Emergencia  
Epidemiológica EE- 2 -2014

**A TODAS LAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y  
AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECTAMENTE RELACIONADAS**  
P R E S E N T E

Jesús Felipe González Roldán, Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 fracciones III y IV, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150, 151, 152, y 154 de la Ley General de Salud, y 38 fracción V, y 45 Fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en el Acuerdo Delegatorio por lo que se confiere al Titular del CENAPRECE la facultad de declarar la situación de urgencia, emergencia o desastre epidemiológico que afecten al país o alguna de sus regiones cuando con base en la Información disponible exista la posibilidad de daño a la salud de la población derivado de brotes de enfermedades, amenazas vinculadas a desastres naturales o riesgos sanitarios generados por las actividades humanas, y de la potencial aparición de enfermedades emergentes y reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en salud de la población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

El día de hoy 07 de Noviembre de 2014, la Dirección General de Epidemiología notifica la confirmación, por prueba específica de laboratorio, del primer caso de enfermedad por virus del Chikungunya de transmisión autóctona, en el estado de Chiapas, misma que pone en riesgo la seguridad en salud de la población.

El Subcomité de Enfermedades Emergentes del Comité Nacional para la Seguridad en Salud en sesión extraordinaria se reunió para analizar la información que fue proporcionada por la Dirección General de Epidemiología a través de la Dirección General Adjunta de Epidemiología y de la Dirección General Adjunta del Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica y el Centro Nacional de Programas Preventivos, acordando, según consta en la Minuta de la Reunión de Trabajo de esa fecha, exhortar al Titular del CENAPRECE, a que declare situación de emergencia epidemiológica para el estado de Chiapas ante el primer caso de transmisión autóctona de Chikungunya, y fortalecer las medidas de

"2014, Año de Octavio Paz"

prevención y control del vector para evitar la diseminación de la enfermedad por Chikungunya y Dengue en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Con base en lo anterior se determinó procedente emitir lo siguiente:

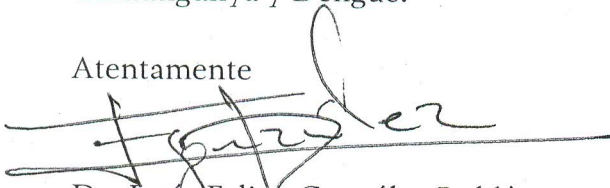
**DECLARATORIA DE EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA EE-2-2014 PARA EL ESTADO DE CHIAPAS ANTE EL PRIMER CASO DE TRANSMISIÓN AUTÓCTONA DE ENFERMEDAD POR VIRUS DE CHIKUNGUNYA. POR LO QUE SE RECOMIENDA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VECTORES EN DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE, QUINTANA ROO Y YUCATÁN.**

Primero.- Se declara en emergencia epidemiológica al estado de Chiapas, ante el primer caso de transmisión autóctona de enfermedad por virus de Chikungunya, y exhorta a las autoridades sanitarias del estado a convocar a sesión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, para que se intensifiquen las acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedad transmitida por vector.

Segundo.- Se solicita a todas las dependencias, instituciones y autoridades de los tres órdenes de gobierno a coordinarse con la Secretaría de Salud y brindar el apoyo que le sea requerido por dicha Dependencia para fortalecer las acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por Vector en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Tercero.- Se comunica que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades instrumentará directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas respectivas, así como con todas las instituciones del sector salud, a realizar las medidas generales y específicas que se estimen pertinentes para prevenir y controlar los riesgos a la salud ante la presencia de casos de enfermedad por virus del Chikungunya y Dengue.

Atentamente



Dr. Jesús Felipe González Roldán  
El Titular del Centro Nacional de Programas  
Preventivos y Control de Enfermedades

c.c.p. Dr. Pablo Kuri Morales. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.

Dra. Mercedes Juan López. Secretaria de Salud. Presente.

Sección/Serie: 6S.8.13.  
JFGR/YFLS